

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a Ud. del proceso de la referencia, informándole que la apoderada de la parte demandada no subsanó el poder. Sírvasse proveer. Barranquilla, 28 de junio de 2.021

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.
SECRETARIA.-

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, dentro del sub lite la apoderada de la demandada no subsanó el poder en los términos establecidos en auto adiado 7 de mayo de la presente anualidad, ssiendo así se tendrá por no contestada la presente demanda y se procederá a fijar fecha de audiencia.

Por lo anterior, se **R E S U E L V E**

1º) Tener por no contestada la presente demanda.

2º) Señalar el día 21 de julio del año en curso a partir de las 10:30 A.M. a fin de realizar la audiencia a que se refiere el Art. 392 del C. G. de P. Se previene a las partes y sus apoderados que su inasistencia injustificada le acarreará consecuencias procesales, pecuniarias y disciplinarias.

Cítese a las partes señores LUIS ANTONIO QUINTERO CAAMAÑO y RUBY KATINA MARTINEZ CARRASCAL, para que comparezcan en la fecha y hora arriba señalada a rendir interrogatorio de parte que les formulará la titular del despacho.

2º) Decrétense las siguientes pruebas:

2.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

2.1.1- Téngase como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

2.1.2 - Escuchar en declaración jurada a los señores ELISEO AGUSTO QUINTERO CAAMAÑO y NEIDA SOFIAMIZART OVIEDO, para que declare sobre los hechos de la demanda en especial las causales 2 y 8 alegadas.

2.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

La demanda se tiene por no contestada.

3º) Se les hace saber que la misma se llevará a cabo de manera virtual de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2.020, para lo cual deberán allegar los correos electrónicos, números de teléfonos celular tanto de las partes como de los testigos intervinientes, antes de llevarse a cabo la misma con la finalidad de remitir el link con el cual deben ingresar a dicha audiencia.

Se advierte que los testigos pendientes de rendir su declaración bajo ninguna circunstancia pueden estar en el mismo lugar junto a los testigos que ya hayan rendido su declaración, tampoco podrán comunicarse con las partes, sus apoderados o demás testigos vía WhatsApp, celular u otro medio que lo facilite después de rendida su declaración y hasta la finalización de la respectiva audiencia; y, deben estar atentos a las instrucciones impartidas por la Jueza so pena de incurrir en las sanciones legales. Así mismo deberán exhibir su documento de identificación cuando se les solicite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

*RAD: 080013110008-2020- 00300-00
DIVORCIO 00300--2020
ASUNTO- FIJA FECHA*

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ad3dec7e7f11501fb8d49e27ac8c688848926483c83c246a9a930b6fab805b9**

Documento generado en 30/06/2021 06:33:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>